

Gaceta Parlamentaria

Año XXIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 4 de noviembre de 2020

Número 5645-IX

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública

Anexo IX

Miércoles 4 de noviembre



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Honorable Asamblea.

La Comisión de SEGURIDAD PÚBLICA, de esta Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 45, numeral 6, incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 80, numeral 1, fracción II; 157, numeral 1, fracción I y 158 numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de este Pleno el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

METODOLOGÍA

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona el artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de las Diputadas María Guadalupe Román Ávila y María Teresa López Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, efectúa el presente Dictamen conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado denominado "ANTECEDENTES", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo y turno para el dictamen de la Iniciativa.
- II. En el apartado denominado "CONTENIDO DE LA INICIATIVA", se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

III. En el apartado "CONSIDERACIONES", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis. Asimismo, se presenta un cuadro comparativo, con el texto de la norma vigente y el texto legislativo que se propone.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 29 de octubre de dos mil diecinueve, las Diputadas María Guadalupe Román Ávila y María Teresa López Pérez del Grupo Parlamentario de Morena, presentaron ante el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de esta LXIV Legislatura, la Iniciativa Con Proyecto De Decreto Que Reforma Y Adiciona El Artículo 75 De La Ley General Del Sistema Nacional De Seguridad Pública.

SEGUNDO. Con fecha 04 de noviembre de dos mil diecinueve, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados mediante Oficio No. D.G.P.L. 64-II-2-1131, turnó a la Comisión de Seguridad Pública la citada Iniciativa para su respectivo Dictamen.

CONTENIDO DELA INICIATIVA

Las Diputadas promoventes en su iniciativa manifiestan lo siguiente:



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Que la Iniciativa tiene por objetivo incluir la función de mediación dentro de las tareas de proximidad social, toda vez que se considera a la mediación como una herramienta para la transformación cultural que permita lograr la paz en todos los ámbitos.

Afirman que los objetivos que se deben alcanzar con la mediación son los de transmitir confianza, tranquilidad y paz, así como de armonizar la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública con la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y el Delito.

Mencionan que el estado democrático de derecho tiene, como una de sus principales funciones, brindar seguridad a los habitantes de su jurisdicción.

Atendiendo a ello, es imperativo la implementación de modelos policiales que se ajusten a las necesidades de la sociedad que vive bajo el imperio de un Estado con estas características, toda vez que la seguridad es un derecho de todas las personas para que estas desarrollen su convivencia armónica y, por lo tanto, la seguridad es una condición sine qua non para que pueda existir la paz social.

De esta forma la seguridad pública puede afirmarse que es un servicio público, es decir, aquel destinado a satisfacer las necesidades de carácter general y que tiene encomendada la Administración Pública en sus tres niveles de gobierno.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Este servicio es tangible en las conductas desplegadas por los agentes policiales, consistentes en labores de reacción, prevención, investigación y persecución del delito y así como a faltas a las normas de convivencia cívica.

En las labores de prevención tenemos las de inspección y vigilancia; en las de reacción se observan aquellas en donde los agentes de la policía intervienen para repeler conductas delictivas y antisociales, en las de investigación y persecución tenemos las de preservación de la escena de un hecho delictivo, la de recabar información para la investigación, cumplimiento de mandamientos judiciales, entre otros.

Es así que las corporaciones policiales adscritas a los tres niveles de gobierno cumplen un papel primordial para garantizar la seguridad y el estado de derecho, y es por ello que se les tienen asignadas diferentes funciones, ya que en atención al principio de legalidad de que la autoridad sólo puede hacer lo que le asigne la ley.

Dado a que el fenómeno de la incidencia delictiva se ha posicionado como un problema mayor que aqueja a la ciudadanía, en diversos espacios de discusión sobre el tema, así como la opinión de expertos en el tema de seguridad, ha emergido una novedosa figura en las funciones de la policía, nos referimos a la proximidad social.

En este contexto, el reclamo de la ciudadanía por contar con un modelo policial más vinculado con la comunidad fue recogido en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2019 con el



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

establecimiento de la función de "proximidad social" en las instituciones policiales.

Con este decreto se estableció que la función de proximidad social consiste en una actividad auxiliar de la prevención del delito a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local.

En este sentido se desprende que la labor de acercamiento de la policía con los ciudadanos, debe tener como objetivo la generación de condiciones para la cooperación de la sociedad para así implementar mejores estrategias para proteger a los habitantes de la delincuencia.

En nuestro orden normativo la "proximidad" está definida en la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y el Delito de la siguiente manera:

"Comprende la resolución pacífica de conflictos, con estrategias claras, coherentes y estables, de respeto a los derechos humanos, la promoción de la cultura de la paz y sobre la base del trabajo social comunitario, así como del contacto permanente con los actores sociales y comunitarios."

De esta definición se observa que la resolución pacífica de conflictos es una parte importante para prevenir y poner fin a conductas antisociales que pueden derivar en la comisión de delitos, lo que se puede traducir en la labor de mediación por parte de la autoridad, en estos casos de la policía, para que los efectivos intervengan con la finalidad de invitar a la conciliación a las partes involucradas de solucionar sus conflictos mediante el dialogo.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por todo lo anterior, las Diputadas promoventes presentaron la siguiente iniciativa:

Único. Se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública para quedar como sigue:

Artículo 75. Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. a II...

III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad, la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y la mediación como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos dentro de las comunidades.

IV. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a cargo de las diputadas María Guadalupe Román Ávila y María Teresa López Pérez del Grupo Parlamentario de Morena.

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

Ley General del Sistema Nacional de	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad
Seguridad Pública	Pública
Texto Vigente	Texto Propuesto en la Iniciativa
Artículo 75. Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:	Artículo 75. Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:
	I. a II
I. a II III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local, y IV	III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad, la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y la mediación como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos dentro de las comunidades.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

IV
 Transitorio
Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. En cuanto al fondo de la iniciativa, la propuesta considera como necesaria la incorporación de la mediación y la resolución de conflictos como parte de la labor policial ya que, en su aplicación en el ámbito comunitario, se intentan introducir enfoques alternativos y visiones positivas entre culturas, comunidades y vecinos, así como entre los ciudadanos y las instituciones. La mediación comunitaria se convierte en una herramienta de prevención y cambio que favorece la democracia participativa.

Para esta dictaminadora, la iniciativa busca robustecer el sentido de la función de proximidad social de las policías, plasmando que en esta labor puede darse la intervención para prevenir diferentes tipos de violencias y la prevención de delitos, a través de mecanismos de detección e identificación de situaciones o conductas que puedan llevar a las personas a una posición de víctimas o victimarios, por lo que resulta no solo loable sino innovador de las labores de proximidad que realiza.

En este sentido, es preciso señalar que la policía no solo tiene funciones de primer respondiente en las importantes labores de persecución de delitos, sino que también, su presencia inhibe conductas antisociales y llevan a cabo



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

en distintos entornos, presencia que permite coadyuvar a la imagen de fuerza y solidez institucional.

Como lo afirman las diputadas promoventes, existen casos como el de Colombia donde se cuenta con todo un cuerpo normativo en donde se establecen funciones para los policías como la mediación para que la policía pueda interceder oportunamente ante un conflicto que puede agravarse con las comisiones de conductas delictivas y tener consecuencias fatales, asimismo y tal y como lo refieren en su iniciativa, en España, el legítimo uso de la mediación de la policía se establece en su Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad 2/1986, que motiva la intervención en mediación de la policía estableciendo "que tiene que cooperar en la resolución amistosa de los conflictos privados cuando sea requerida para esta finalidad". Esta misma ley dice textualmente: que "la Policía tiene que cooperar en la resolución amistosa de los conflictos privados con la decisión necesaria, sin demora... rigiéndose al hacerlo por los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad".

En el derecho comparado existe la tendencia de incorporar la mediación en las funciones policiales, bajo el paradigma de la resolución de conflictos y vinculado a la policía de proximidad. Los casos que resulta conveniente someter a mediación policial son aquellos relacionados con las molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria, por ejemplo, conflictos de ocupación por el espacio público, accidentes de tráfico sin heridos, incidentes por animales domésticos, conflictos vecinales y molestias derivadas de ruidos u olores.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Cabe destacar que actualmente la policía de proximidad del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México ya desarrolla funciones de mediación en conflictos vecinales. Cuando se identifican problemáticas entre vecinos, se realiza un proceso de mediación inmediato si el problema es abordable en esa instancia (ejemplo: ruidos molestos) o se buscan otras opciones de mediación posterior para casos más complejos.

Por otra parte, esta dictaminadora considera que el contenido de la iniciativa es congruente con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el cual prevé dentro del principio rector "al margen de la ley, nada; por encima de la ley, nadie", que se promoverá la solución de los conflictos mediante el diálogo. En tanto que el Eje Política y Gobierno del citado Plan establece que se desarrollará un Modelo Nacional de Policía que considere y articule los esfuerzos y aportaciones de los tres órdenes de gobierno y tome en cuenta las condiciones, contextos y necesidades locales, considerando un enfoque de derechos humanos, proximidad y participación ciudadana.

En este orden de ideas, se considera que la iniciativa en análisis fortalecerá la función de proximidad de las instituciones policiales y contribuirá a la solución pacífica de los conflictos comunitarios. No obstante, se sugiere acotar los casos en los que procede la mediación policial, ya que solo debe recurrirse a ésta en conflictos comunitarios y no ante la comisión de delitos, pues en este último supuesto las autoridades competentes para realizar la mediación son las que señala la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. En este sentido, dicho ordenamiento faculta para intervenir como facilitadores (mediadores) a las instituciones especializadas en mecanismos alternativos de solución de



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

controversias en materia penal de la federación y de las entidades federativas. Asimismo, el ministerio público se encuentra facultado para orientar al denunciante o querellantes sobre dichos mecanismos alternativos y, en su caso, derivar los asuntos a las referidas instituciones especializadas.

En mérito de lo anterior, esta dictaminadora considera fundamental realizar algunas modificaciones a la propuesta que permitirán un mejor aterrizaje normativo.

TEXTO VIGENTE DE LA LGSNSP	INICIATIVA	SUGERENCIA DE REDACCION DE LA DICTAMINADORA
Artículo 75 Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:	Artículo 75. Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:	Artículo 75. Las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:
I. a la II	I. a II	I. a II
III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la colaboración con otros actores sociales, bajo una política de colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local, y	III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad, la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y la mediación como	III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad, la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

V	procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos dentro de las comunidades.	mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos, y
	Transitorio	Transitorio
	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Por las razones fundamentadas anteriormente, esta Comisión dictaminadora considera que la propuesta resulta viable con las modificaciones correspondientes anteriormente descritas.



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Por ello, con base en lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Seguridad Pública, considera emitir el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

Artículo Único.- Se reforma la fracción III del artículo 75 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para quedar como sigue:

Artículo 75.- Las Instituciones Policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos, desarrollarán, cuando menos, las siguientes funciones:

I. y II. ...

III. Proximidad social, como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos, y

IV. ...



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Transitorios

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así se acordó y votó en sesión plenaria de la Comisión de Seguridad Pública en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de febrero de 2020.



VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juanita Guerra Mena Presidenta (Morena)	Homeling		
Dip. Ulises Murguía Soto Secretario (Morena)			
Dip. María Guadalupe Román Ávila Secretaria (Morena)	Mark		
Dip. Raúl Ernesto Sánchez Barrales Zavalza Secretario (Morena)			
Dip. Adriana Dávila Fernández Secretaria (PAN)	Que H		



ARBY LEGISTATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Dulce Alejandra García Morlan Secretaria (PAN)			
Dip. Héctor Yunes Landa Secretario (PRI)			
Dip. Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina Secretaria (PES)	21.		
Dip. Carmen Julia Prudencio González Secretaria (MC)			
Dip. Pedro Daniel Abasolo Sánchez Integrante (MORENA)			



DIPUTADOS LEIS LEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Guillermina Alvarado Moreno Integrante (MORENA)			
Dip. María Wendy Briceño Zuloaga Integrante (MORENA)			
Dip. Rodrigo Calderón Salas Integrante (MORENA)			
Dip. Gustavo Contreras Montes Integrante (MORENA)	J. May		
Dip. Alan Jesús Falomir Saenz Integrante (MC)			



VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Julieta García Zepeda Integrante (Morena)			
Dip. María Del Rosario Guzmán Avilés Integrante (PAN)	Charles		
Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel Integrante (PT)	Atames		r
Dip. Limbert Iván de Jesús Interian Gallegos Integrante (Morena)			
Dip. Francisco Jorge Villarreal Pasaret Integrante (Morena)			



LEIV TEGISLATURA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco Integrante (Morena)) (ii)		
Dip. Carmen Mora García Integrante (Morena)	Hum		
Dip. Jesús de los Ángeles Pool Moo Integrante (Morena)	Sant:		
Dip. Alfredo Porras Domínguez Integrante (PT)		·	
Dip. José Ángel Pérez Hernández Integrante (PES)	Card		



DIPUTADOS EXIVACEDEDATERA

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irma María Terán Villalobos Integrante (PRI)	Amaleur		
Dip. Rubén Terán Águila Integrante (Morena)			
Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal Integrante (PRI)			
Dip. Mirtha Iliana Villalvazo Amaya Integrante (Morena)		·	
Dip. Ma. Guadalupe Almaguer Pardo Integrante (PRD)	Jung!		



VOTACIÓN AL DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A CARGO DE LAS DIPUTADAS MARÍA GUADALUPE ROMÁN AVILA Y MARÍA TERESA LÓPEZ PÉREZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna Integrante (Morena)	m.		
Dip. Felipe Fernando Macías Olvera Integrante (PAN)		At.	
Dip. Jorge Arturo Espadas Galván Integrante (PAN)			

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Jorge Arturo Argüelles Victorero, PES; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Dulce María Sauri Riancho, presidenta; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, Morena; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Ma. Sara Rocha Medina, PRI; secretarios, María Guadalupe Díaz Avilez, Morena; Karen Michel González Márquez, PAN; Martha Hortensia Garay Cadena, PRI; PT; Carmen Julieta Macías Rábago, Movimiento Ciudadano; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lyndiana Elizabeth Bugarín Cortés, PVEM; Mónica Bautista Rodríguez, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, Edición: Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. Domicilio: Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. Dirección electrónica: http://gaceta.diputados.gob.mx/